

Violencia política de género en México y su impacto en la integridad electoral

Nora Maricela Garcia Huitrón

Introducción

La participación de las mujeres en la vida política ha crecido significativamente en las últimas décadas. Sin embargo, este avance ha venido acompañado de una preocupante reacción adversa: la violencia política ejercida en contra de las mujeres por el hecho de ser mujeres. Organismos internacionales señalan que la violencia contra las mujeres en la política constituye una de las principales barreras para su acceso y permanencia en espacios de liderazgo y toma de decisiones. Se trata de una grave violación a los derechos humanos que afecta a mujeres de toda condición en el mundo y representa una amenaza para la democracia al impedir su participación plena. En México, la violencia política de género se ha visibilizado en años recientes como un problema urgente, no solo por sus implicaciones en la igualdad de género, sino también por el impacto que tiene sobre la integridad electoral y la calidad de la democracia.

En este documento expositivo analizaremos la relación entre la violencia política de género en México y la integridad de los procesos electorales. Se presentarán datos estadísticos comprobados sobre la prevalencia de este fenómeno, se examinará el caso específico del estado de Guanajuato, se describirán las mejores prácticas implementadas tanto en México como en otros países, y se realizará una crítica sobre los avances y desafíos pendientes. El objetivo es comprender cómo la violencia política contra las mujeres socava el funcionamiento democrático y qué se está haciendo –y qué falta por hacer– para erradicarla, garantizando elecciones libres de violencia y con verdadera equidad de condiciones.

¿Qué es la violencia política de género?

La violencia política contra las mujeres por razón de género se refiere a toda acción u omisión, basada en elementos de género, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar los derechos político-electorales de una o varias mujeres. En otras palabras, son agresiones dirigidas a mujeres por el hecho de ser mujeres, buscando silenciarlas, excluirlas o impedir que ejerzan plenamente cargos de representación o participación política. Esta

violencia puede ocurrir tanto en la esfera pública como en la privada, e involucrar a distintos perpetradores: desde actores políticos (compañeros de partido, adversarios, funcionarios) hasta particulares, medios de comunicación o incluso familiares.

Las modalidades de la violencia política de género son diversas y abarcan prácticamente todos los tipos de violencia reconocidos. Entre las formas más comunes se incluyen:

- Violencia psicológica: ataques a la estabilidad emocional mediante amenazas, intimidaciones, insultos, humillaciones o campañas de desprestigio que generan ansiedad o destruyen la autoestima. Por ejemplo, difusión de rumores para denigrar a una candidata, mensajes intimidatorios o acoso sistemático en redes sociales.
- Violencia simbólica o verbal: uso de estereotipos de género, lenguaje sexista, descalificaciones basadas en prejuicios (comentarios sobre la vida privada, apariencia o roles familiares) para menospreciar la capacidad de liderazgo de las mujeres.
- Violencia física: agresiones corporales o inclusive asesinatos dirigidos a mujeres políticas o sus familiares, con el fin de amedrentarlas o eliminarlas del espacio público.
- Violencia sexual: actos que atentan contra la libertad e integridad sexual, desde acoso sexual hasta violación, utilizados como mecanismo de coerción o castigo.
- Violencia económica o patrimonial: restricciones o sabotaje de recursos financieros y materiales necesarios para las campañas o el ejercicio del cargo (por ejemplo, negación de fondos de campaña, retención de salarios, daño a propiedad).
- Violencia digital: hostigamiento, amenazas o difamación a través de plataformas en línea, incluyendo la divulgación de información personal, manipulación de imágenes (como videos o fotos falsos de contenido sexual) y ciberacoso masivo. Las redes sociales han amplificado estas manifestaciones, permitiendo ataques anónimos y virales que pueden escalar incluso a violencia física fuera de línea.

Es importante destacar que no toda confrontación política constituye violencia de género. La política conlleva debate y disenso legítimos; la línea se cruza cuando las agresiones se enfocan en la condición de mujer de la víctima o tienen un impacto desproporcionado por motivos de género. Los criterios para identificar la violencia política de género incluyen que

el ataque se dirija a una mujer *por ser mujer*, o que la afecte de manera diferenciada o agravada por su género, con el propósito o resultado de anular sus derechos político-electorales. En México, la jurisprudencia ha establecido estos elementos para distinguir la violencia política de género, señalando que muchas veces esta violencia busca castigar a las mujeres por salirse de los roles tradicionales asignados y ocupar espacios de poder históricamente masculinizados.

Panorama de la violencia política de género en México

México ha avanzado en el reconocimiento legal y la documentación de la violencia política contra las mujeres. A partir de reformas legales aprobadas en abril de 2020, se incorporó en diversas leyes la definición de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) como delito y falta electoral, estableciendo sanciones administrativas, penales y electorales para los agresores. Asimismo, se creó el Registro Nacional de Personas Sancionadas en esta materia, a cargo del Instituto Nacional Electoral (INE), con el fin de llevar un control público de quienes han cometido este tipo de violencia y evitar que sean postulados a cargos de elección popular.

Los datos oficiales de dicho registro evidencian la magnitud del problema. Desde su implementación en septiembre de 2020 y hasta mediados de 2024, el INE había registrado 416 personas sancionadas por ejercer violencia política de género, de las cuales 289 son hombres y 74 mujeres, es decir, perpetradoras en su mayoría hombres pero también algunas mujeres (por ejemplo, superiores jerárquicas o compañeras que violentan a otras). En casi cuatro años se acumularon 363 sanciones firmes a nivel nacional, lo que implica que algunas personas reincidieron y fueron sancionadas más de una vez. Estas cifras revelan no solo la frecuencia de los casos, sino que reflejan un creciente esfuerzo institucional por sancionarlos.

Por entidades federativas, existen variaciones importantes. Estados con amplia participación política local y con fuertes contextos de desigualdad de género tienden a concentrar los mayores números de agresores sancionados. Por ejemplo, Oaxaca encabeza la lista con 142 registros de personas sancionadas hasta julio de 2024, seguida de estados como Veracruz, Chiapas o Tabasco. Guanajuato, por su parte, ocupaba un lugar intermedio-bajo en dichas estadísticas: al corte de enero de 2023, figuraba con 9 personas sancionadas por violencia política de género (empatado con Chihuahua), frente a 82 en Oaxaca o 36 en Veracruz en ese

momento. Esto no necesariamente implica que Guanajuato padezca menos violencia política contra mujeres, sino que podría reflejar diferencias en la denuncia y judicialización de los casos. De hecho, como veremos en la siguiente sección, Guanajuato ha enfrentado un contexto amplio de violencia política en general.

Es relevante señalar que la mayoría de los casos sancionados se dan en el ámbito municipal, que es el nivel de gobierno donde las mujeres han incursionado con mayor fuerza en años recientes (alcaldías, regidurías, síndicas, etc.) y también donde enfrentan resistencias directas en comunidades locales. Cerca del 72% de los incidentes sancionados ocurrieron a nivel municipal, según el INE, frente a 16% en el ámbito estatal y 12% en el ámbito federal. Asimismo, los cargos de elección más afectados son los de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, seguidos de ciudadanas (cuando la víctima no ocupaba cargo pero sí participaba políticamente). Es decir, las agresiones suelen buscar impedir que las mujeres lleguen o se mantengan en gobiernos locales y cabildos, que son la base de la representación política. Un dato preocupante es que incluso periodistas mujeres que cubren la fuente política figuran en las listas de víctimas (10% de las personas sancionadas agredieron a mujeres periodistas), lo cual subraya que la violencia trasciende el ámbito electoral para amedrentar también la libertad de expresión con sesgo de género.

Otro aspecto del panorama nacional es la violencia política letal. México lamentablemente se ha caracterizado en años recientes por altos niveles de violencia criminal ligada al proceso político (amenazas, ataques y asesinatos de candidatos y autoridades locales, muchas veces vinculados al crimen organizado). Dentro de esa lamentable tendencia general, también hay mujeres entre las víctimas. Entre 2018 y 2023, se documentó el asesinato de 105 personas candidatas, precandidatas o ex-candidatas en México; de esos casos, el 14% fueron mujeres (aproximadamente 15 mujeres asesinadas). La gran mayoría de estas víctimas (86%) contendían por cargos municipales, lo que coincide con el patrón antes mencionado. Si bien estos homicidios no siempre son catalogados como “violencia de género” (pues en ocasiones afectan a hombres y pueden obedecer a dinámicas delictivas locales), la presencia de mujeres entre las víctimas mortales indica que nadie está exento de los riesgos y que las mujeres candidatas afrontan una doble vulnerabilidad: por la inseguridad general y por los ataques machistas que buscan expulsarlas de la contienda.

Finalmente, es importante destacar que México ha articulado algunas respuestas institucionales pioneras. Además del Registro Nacional de Sancionados, existe la política denominada "3 de 3 contra la violencia de género", adoptada por el INE en 2021, la cual impide que aspiren a candidaturas quienes tengan antecedentes de violencia familiar, delitos sexuales o adeuden pensión alimenticia. Esta medida, junto con el registro de agresores, busca salvaguardar la integridad de las contiendas evitando que personas con historial de violencia hacia las mujeres sean postuladas a cargos públicos. Adicionalmente, las autoridades electorales han emitido protocolos para la atención de víctimas y lineamientos que obligan a los partidos políticos a prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en sus filas. Todo este marco normativo sitúa a México entre los países con legislación más avanzada en la materia; no obstante, la eficacia de dichas normas depende de su correcta implementación, como analizaremos más adelante en la sección de críticas.

El caso Guanajuato: contexto y particularidades

El estado de Guanajuato presenta un caso de análisis significativo por sus contrastes. Por un lado, Guanajuato ha sido identificado como una de las entidades con mayor incidencia de violencia política en general (es decir, agresiones relacionadas con lo electoral o el poder político, sin distinguir género). Un monitoreo de la organización civil *Data Cívica* reportó que 2023 fue el año más violento en México en materia de violencia política criminal, con 574 agresiones a nivel nacional, de las cuales 64 ocurrieron en Guanajuato, posicionándolo como el segundo estado con más casos ese año, solo detrás de Guerrero (91 casos). Desde 2018 hasta noviembre de 2023, *Data Cívica* documentó 110 eventos de violencia política en Guanajuato, siendo los municipios de Celaya, Tarimoro e Irapuato los más afectados. Estas cifras evidencian que el clima político-electoral en Guanajuato ha sido tenso y en ocasiones violento, lo que indudablemente tiene implicaciones para las y los actores políticos locales.

Por otro lado, al centrar la lupa en la violencia política de género específica en Guanajuato, encontramos que el número de sanciones formales registradas (nueve hasta inicios de 2023, como se mencionó) no es de los más altos del país. Esto podría sugerir dos cosas: o bien que la violencia contra las mujeres en la política guanajuatense es relativamente menor en comparación con otros estados, o –más plausiblemente– que muchos casos no se denuncian

o no prosperan bajo la figura de violencia de género. La disparidad entre los incidentes totales de violencia política (64 en 2023 según *Data Cívica*) y los casos tipificados como violencia de género (nueve sancionados acumulados) indica que no todos los ataques contra mujeres políticas se están encuadrando legalmente como violencia de género, ya sea por falta de denuncia, por dificultades probatorias o porque ciertos ataques se perciben como “parte de la violencia general” y no se les reconoce el sesgo de género subyacente.

A pesar de ello, Guanajuato ha dado pasos institucionales importantes. El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) cuenta con una Comisión Contra la Violencia Política Electoral hacia las Mujeres, dedicada a promover estrategias de prevención y atención. Asimismo, el estado incorporó en su legislación local la definición de violencia política contra las mujeres conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, armonizada con los criterios federales. Esta definición local, como ya vimos, abarca cualquier acto u omisión que busque menoscabar los derechos políticos de las mujeres, cometido por servidores públicos, actores partidistas o particulares, y prevé que las agresoras o agresores enfrenten sanciones electorales, penales o administrativas. Además, el estado ha publicado materiales informativos, como la *Guía para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género (Edición 2024)*, disponible a través del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Guanajuato. Este observatorio –conformado por el IEEG, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG) y otras instancias– funciona como un mecanismo de seguimiento y asesoría, brindando orientación a mujeres que pudieran ser víctimas e impulsando la denuncia con formatos accesibles.

En Guanajuato también han salido a la luz casos concretos que ejemplifican la problemática. Por ejemplo, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG) ha resuelto procedimientos especiales sancionadores donde se acreditó violencia política de género contra mujeres regidoras o síndicas por parte de colegas hombres –incluso de su mismo ayuntamiento–, imponiendo sanciones que van desde la emisión de disculpas públicas hasta la inscripción de los responsables en el Registro Nacional de Sancionados. Tales casos evidencian que las agresiones no provienen solo de adversarios políticos, sino a veces de compañeros de partido o funcionarios de la misma administración, manifestándose en formas de acoso laboral,

obstaculización del trabajo o menosprecio público a la autoridad de las mujeres. Esta violencia intra-institucional es particularmente insidiosa porque ocurre en el día a día del ejercicio del cargo, intentando minar la capacidad de las mujeres para desempeñar sus funciones y, en última instancia, buscando que renuncien o queden desacreditadas ante la ciudadanía.

En resumen, el caso de Guanajuato refleja una realidad dual: un entorno donde la violencia ligada a la política es preocupante en general, y donde las mujeres enfrentan riesgos tanto de la violencia “general” (inseguridad y crimen organizado que ha cobrado víctimas de ambos sexos) como de la violencia específica por motivos de género. La respuesta institucional local –comisiones, observatorio, guías, reformas legales– muestra buena dirección y voluntad de atender el problema. No obstante, persiste el desafío de lograr que todas las agresiones contra mujeres políticas sean visibilizadas como tales, se denuncien y sancionen efectivamente. Esto requiere difundir aún más entre las propias mujeres políticas qué conductas constituyen violencia de género (muchas veces normalizadas) y fortalecer la confianza en las instancias de denuncia. Solo así Guanajuato podrá traducir sus esfuerzos normativos en una disminución real de la violencia y en entornos electorales más seguros y equitativos para las mujeres.

Impacto de la violencia de género en la integridad electoral

La integridad electoral se refiere, en términos amplios, a la realización de elecciones libres, limpias, seguras y justas, donde se respeten los principios democráticos de igualdad y no coacción. Tradicionalmente, cuando se habla de integridad electoral se piensa en evitar fraudes, asegurar el voto libre del electorado y la imparcialidad de las autoridades electorales. Sin embargo, la violencia política de género ha emergido como un factor que afecta profundamente la integridad de los procesos electorales, aunque a veces sea subestimado.

En primer lugar, esta violencia vulnera el derecho de las mujeres a ser electas y a ejercer libremente el cargo público. Si en un país las mujeres no pueden contender en igualdad de condiciones por miedo a agresiones, o si al ganar una elección enfrentan acoso al grado de verse obligadas a renunciar, la voluntad popular expresada en las urnas se distorsiona. Por ejemplo, años atrás en México se documentaron prácticas conocidas como las "Juanitas", donde mujeres electas renunciaban bajo presión para ceder su lugar a suplentes hombres,

burlando así la cuota de género. Hoy eso está prohibido (si una mujer renuncia debe ser sustituida por otra mujer), pero si la renuncia es forzada mediante amenazas u hostigamiento, de facto se está anulando un resultado electoral legítimo. En casos extremos, la violencia puede alterar resultados enteros: la Ciudad de México incluyó en su Constitución la posibilidad de anular una elección si se comprueba que hubo violencia política de género determinante en el resultado. Esta medida reconoce que una elección no es realmente limpia ni válida si se ganó mediante la eliminación (física o simbólica) de candidatas opositoras a través de la violencia.

Asimismo, la violencia política de género limita la oferta electoral para el electorado. Cuando las mujeres se inhiben de participar o son silenciadas, los votantes pierden la oportunidad de elegir entre candidaturas verdaderamente diversas e inclusivas. En democracias paritarias como la mexicana, se espera que las boletas presenten equilibradamente hombres y mujeres; pero la paridad numérica no garantiza una elección libre de violencia. Si tras la foto de campaña, una candidata sufre ataques que le impiden hacer proselitismo en igualdad de condiciones, su candidatura queda en desventaja. El resultado es una elección desequilibrada donde el electorado tal vez ni siquiera pudo escuchar o conocer las propuestas de ciertas candidatas porque fueron opacadas por campañas de difamación o amenazas que frenaron su participación. La integridad de una contienda no solo radica en evitar trampas en el conteo de votos, sino en asegurar que todas las personas candidatas compitan sin miedo y sin sufrir agresiones por quienes son. Desde esta óptica, la violencia de género es un fraude silencioso: invalida el principio de equidad en la competencia.

Otro impacto clave es el mensaje antidemocrático que envía la impunidad de la violencia. Si la sociedad observa que a las mujeres en política se les puede insultar, amenazar o agredir sexualmente sin consecuencias serias, se normaliza la idea de que la política "no es lugar para mujeres". Esto desincentiva a nuevas generaciones de mujeres a participar, perpetuando la subrepresentación femenina y empobreciendo la calidad de la democracia. Recordemos que la integridad electoral también implica que el resultado refleje la voluntad auténtica de un electorado plural. Si mitad de la población (las mujeres) no se ve plenamente reflejada en las opciones políticas o en los puestos de poder por factores de violencia, la democracia pierde representatividad real.

Los organismos internacionales han advertido que esta violencia erosiona la democracia desde adentro, porque ataca los valores de igualdad y pluralismo. La Organización de los Estados Americanos, a través de la Comisión Interamericana de Mujeres, ha señalado que a medida que las mujeres ocupan mayores espacios de poder, han aumentado las manifestaciones de discriminación y violencia que buscan callar y limitar su protagonismo político, reaccionando al cambio en la distribución del poder. La violencia política contra las mujeres es entonces una forma de sabotaje antidemocrático, una resistencia violenta a la inclusión plena de las mujeres en el gobierno. En la introducción de la Ley Modelo Interamericana sobre violencia política, adoptada por la OEA, se afirma que esta violencia impide que las mujeres contribuyan a la toma de decisiones que afectan sus vidas y restringe sus opciones, lo cual limita su capacidad para influir en los espacios donde se toman las decisiones. En suma, se trata de una amenaza seria a la integridad del sistema democrático, equiparable a otras formas de interferencia ilícita en las elecciones.

Finalmente, no debe olvidarse el impacto en los electores y electoras. Cuando una candidata es blanco de violencia, no solo ella resulta afectada; también quienes creen en su proyecto político pueden sentirse intimidados o desmoralizados. Comunidades enteras pueden perder representación porque “es demasiado peligroso” postular mujeres, perpetuando así liderazgos masculinos no porque el electorado lo prefiera, sino por coacción estructural. La violencia política envía la señal de que ciertos sectores (en este caso las mujeres, especialmente si además son jóvenes, indígenas, afrodescendientes o de otros grupos vulnerables) no tienen garantizada su seguridad en la arena pública. Esto mina la confianza en las elecciones como mecanismo pacífico de cambio social. Una elección íntegra no solo cuenta votos correctamente, sino que transcurre en un ambiente donde todos los participantes –candidatas, candidatos y votantes– pueden ejercer sus derechos libres de miedo. Por todo lo anterior, la erradicación de la violencia política de género no es únicamente una agenda de género, sino una condición indispensable para consolidar elecciones verdaderamente libres y equitativas.

Mejores prácticas nacionales para combatir la violencia política de género

México ha implementado en años recientes diversas estrategias y buenas prácticas para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres, algunas de las cuales se consideran referentes a nivel internacional. A continuación, se destacan las principales:

- Reformas legales integrales: La reforma de abril de 2020 estableció un marco normativo robusto. Se reformaron leyes electorales, de acceso a la vida libre de violencia, instituciones y procedimientos electorales, así como el código penal federal, para tipificar la violencia política de género como delito autónomo. Esta reforma definió claramente la conducta ilícita y asignó competencias a autoridades electorales, jurisdiccionales y penales para atenderla. Gracias a ello, hoy existe base jurídica para perseguir a agresores tanto en tribunales electorales (anulando elecciones o imponiendo sanciones administrativas) como en la vía penal.
- Registro Nacional de Personas Sancionadas (RNPS): Como ya se mencionó, el INE opera un registro público de personas que han sido encontradas responsables de violencia política contra mujeres. Este registro funciona como una suerte de "lista negra" que impide a quienes aparecen en él obtener candidaturas o ocupar cargos mientras dure su sanción. Por ejemplo, una sanción catalogada como *leve* mantiene al agresor 3 años en el registro; si es *grave*, hasta 5 o 6 años. Al corte de julio de 2024 había 416 registros en esta lista. Esta herramienta de escrutinio público es considerada una buena práctica porque visibiliza a los infractores y crea un desincentivo potente: el costo de quedar inhabilitado políticamente. De hecho, el RNPS se complementa con el criterio de "modo honesto de vivir", un requisito constitucional que deben cumplir los candidatos. Varias autoridades (incluido el INE) han resuelto que quien esté inscrito en el RNPS no cumple el modo honesto de vivir, por lo que no puede ser candidato mientras permanezca sancionado. Esto fue aplicado, por ejemplo, para negarle registros en 2021 a aspirantes que tenían antecedentes de violencia doméstica o política.
- Principio de paridad y reglas contra la sustitución indebida: México consagró la paridad de género en la Constitución (2019) y en leyes, asegurando que las planillas y candidaturas estén integradas 50% por mujeres. Pero además, como salvaguarda, se emitieron lineamientos para que en caso de renuncia de una mujer electa, su suplente debe ser mujer (misma fórmula de género), cerrando la puerta a la táctica de presionar a mujeres para que renuncien y colocar a hombres. Esta disposición inhibe

una forma común de violencia política (presión post-electoral) porque no produce beneficios cambiar a la mujer por un hombre, dado que la ley lo prohíbe.

- Observatorios y comisiones especializadas: A nivel nacional, el *Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México* –una iniciativa conjunta de INMUJERES, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el INE– monitorea casos de violencia política, recopila estadísticas y difunde información sobre derechos políticos de las mujeres.. En los estados, observatorios como el de Guanajuato replican este modelo interinstitucional. Por su parte, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) instalaron comisiones de igualdad de género y no discriminación, muchas de las cuales crearon subcomités o grupos de trabajo enfocados en violencia política. Estas instancias se encargan de impulsar capacitaciones, protocolos de atención y campañas de información. Por ejemplo, el IEEG en Guanajuato realiza sesiones periódicas de la Comisión contra la Violencia Política a las Mujeres, involucrando a partidos y autoridades locales para coordinar esfuerzos.
- Protocolos y guías para víctimas: La autoridad electoral junto con organismos de mujeres han desarrollado protocolos de actuación para casos de violencia política de género. Un hito fue el *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género* (elaborado originalmente en 2016 y actualizado tras la reforma 2020), que establece procedimientos claros para que las víctimas sepan cómo y ante quién denunciar, y para que las autoridades sepan cómo recabar pruebas sensibles (por ejemplo, en casos de violencia digital, conservar mensajes o publicaciones ofensivas). Además, guías como la publicada en Guanajuato en 2024, o manuales del INE disponibles en línea, sirven para identificar conductas violentas y difundir los derechos de las mujeres políticas de una manera accesible. Estas herramientas son fundamentales para empoderar a las víctimas y testigos a dar el paso de denunciar.
- Coordinación interinstitucional (Red de autoridades): Dado que la violencia política puede implicar vías administrativa-electoral y penal simultáneamente, se han establecido mecanismos de coordinación. La Fiscalía Especializada en materia de

Delitos Electorales (FEDE, antes FEPADE) firmó convenios con el INE y los OPLES para agilizar la atención de denuncias de violencia política. Asimismo, los tribunales electorales locales y el federal mantienen comunicación para unificar criterios. Todo esto busca evitar que los casos “se pasen la bolita” entre instituciones o queden en el limbo. Un logro derivado es que en la elección 2021, por primera vez, la Sala Superior del TEPJF confirmó la cancelación de candidaturas de individuos por no cumplir con el 3 de 3 contra violencia, mostrando un frente común de las autoridades para cerrar el paso a agresores.

- Acuerdos con partidos políticos: Reconociendo que muchas agresiones ocurren dentro de los partidos (hombres que no aceptan la candidatura de una mujer, o pleitos internos), el INE emitió *Lineamientos para que los partidos y candidaturas independientes prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres*. Todos los partidos nacionales adoptaron protocolos internos basados en este modelo, creando instancias partidistas para recibir quejas y sancionar militantes agresores. Adicionalmente, en fechas simbólicas como el 8 de marzo, el INE ha logrado que los partidos firmen acuerdos de civilidad. Por ejemplo, de cara a las elecciones generales de 2024, los siete partidos con registro nacional suscribieron diez compromisos para garantizar elecciones libres de violencia política de género, entre ellos designar un enlace de alto nivel ante el INE para seguimiento a temas de igualdad y comprometerse a no postular personas sancionadas. Si bien estos acuerdos son declarativos, son útiles para poner el tema en la agenda pública y para luego exigir cuentas a los partidos sobre su cumplimiento.

En conjunto, estas prácticas nacionales muestran un enfoque integral: leyes firmes, sanciones ejemplares, prevención, capacitación, monitoreo y coordinación institucional. México está intentando atacar el problema desde múltiples frentes. Como resultado, ha habido mayor denuncia y sanciones en años recientes que anteriormente, enviando la señal de que la violencia política de género ya no es tolerada ni invisible, sino que conlleva consecuencias. No obstante, queda un largo camino para asegurar que en todos los rincones del país estas medidas se apliquen con igual rigor y que se traduzcan en una disminución efectiva de casos, algo sobre lo cual reflexionaremos en la sección de crítica.

Mejores prácticas internacionales y experiencias comparadas

La preocupación por la violencia contra las mujeres en la política no es exclusiva de México; se ha extendido a nivel internacional, y diversos países y organismos han implementado buenas prácticas para enfrentarla. A continuación, se presentan algunas de las estrategias y ejemplos más relevantes de otras latitudes:

- **Leyes pioneras en América Latina:** La región latinoamericana ha estado a la vanguardia en reconocer y legislar este fenómeno. Bolivia fue el primer país en el mundo en contar con una ley específica: en 2012 aprobó la *Ley 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres*, que tipifica diversas conductas (desde la coerción para renunciar hasta agresiones físicas) y establece sanciones que van desde multas hasta pérdida de mandato o cárcel para los agresores. Esta ley sirvió de inspiración para que otros países andinos la siguieran. Por ejemplo, Ecuador, Perú y Argentina incorporaron figuras de acoso y violencia política en sus normas electorales o penales en años posteriores. Estas leyes latinoamericanas fueron posible gracias al activismo de mujeres políticas que visibilizaron casos impactantes (como concejalas bolivianas que fueron hostigadas e incluso asesinadas por negarse a renunciar). Como buena práctica, estas leyes no solo penalizan sino que ordenan medidas de protección a las víctimas y mandatan a los organismos electorales a crear procedimientos expeditos de denuncia.
- **Ley Modelo Interamericana (OEA):** A nivel hemisférico, la Organización de los Estados Americanos, mediante su Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), adoptó en 2017 la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. Este documento, acordado por expertas de distintos países, provee definiciones uniformes y una lista de conductas detalladas (23 conductas) que deben ser consideradas violencia política, incluyendo desde amenazas y difamación hasta feminicidio con motivación política. La Ley Modelo además recomienda la creación de mecanismos de reporte y recopilación de datos, capacitación obligatoria en perspectiva de género para funcionarios electorales, y la armonización legislativa en cada nación. Varios países han utilizado esta Ley Modelo como referencia para sus

reformas; México mismo incorporó muchos de sus conceptos en la reforma de 2020. La buena práctica aquí es la estandarización regional: tener definiciones comunes facilita comparaciones y cooperación entre países para combatir el fenómeno, además de elevarlo como problema legítimo en foros internacionales.

- Protocolo modelo para partidos políticos: Otra iniciativa de la OEA (CIM) fue desarrollar un Protocolo Modelo para Partidos Políticos sobre cómo prevenir y atender la violencia contra las mujeres en política. Reconociendo que muchos de los obstáculos ocurren dentro de los propios partidos (pocas mujeres en liderazgo, resistencias masculinas, acoso a precandidatas, etc.), este protocolo ofrece guías para que los partidos: establezcan instancias internas donde las militantes puedan denunciar sin temor; apliquen sanciones a miembros que ejerzan violencia (por ejemplo, suspensión o expulsión); incorporen cláusulas en sus estatutos que definan y prohíban explícitamente la violencia política de género; e impulsen campañas de concientización dirigidas a su militancia. Países como Costa Rica y Chile han logrado que sus principales partidos adopten medidas en línea con este protocolo, generando un cambio cultural paulatino desde las organizaciones políticas mismas.
- Monitoreo de medios y redes sociales: En el contexto global, se ha identificado la violencia mediática y digital como un frente crítico. Una práctica interesante se ha visto en algunos procesos electorales donde se realizan monitoreos con perspectiva de género. Por ejemplo, la Unión Interparlamentaria (UIP) sugiere que las autoridades electorales supervisen la cobertura mediática para detectar lenguaje sexista o desproporcionado hacia candidatas, publicando informes que evidencien sesgos. En México mismo, el INE en 2021 analizó miles de piezas informativas en medios y detectó uso de estereotipos y lenguaje no inclusivo en muchas de ellas, señalando públicamente a los medios que incurrían en esas prácticas. En cuanto a redes sociales, iniciativas como la campaña #NotTheCost de la UIP y ONU Mujeres han colaborado con plataformas digitales (Twitter, Facebook) para crear canales de denuncia específicos y alertas rápidas cuando se trate de acoso masivo contra mujeres políticas. Aunque la autorregulación de las redes aún es débil, al menos se están sentando

precedentes para que empresas tecnológicas reconozcan su responsabilidad en moderar el contenido violento de género.

- Apoyo internacional y capacitación: Organismos como ONU Mujeres, PNUD e IDEA Internacional han desplegado proyectos para fortalecer las capacidades de los países en este ámbito. Un ejemplo es la iniciativa *ATENEA*, que impulsa el *Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres* en Latinoamérica, brindando asistencia técnica para diseñar hojas de ruta contra la violencia política. En países de Centroamérica, se han organizado foros regionales y entrenamientos a policía, fiscales y jueces sobre cómo atender casos de violencia política hacia mujeres, compartiendo experiencias exitosas. También se promueve el intercambio de buenas prácticas entre autoridades electorales; por ejemplo, el Tribunal Electoral mexicano ha asesorado a contrapartes de países vecinos en la creación de observatorios de violencia política. A nivel global, la Asamblea General de la ONU ha emitido resoluciones (como la 66/130 de 2011) instando a los Estados a tomar medidas contra la violencia hacia mujeres que participan en política, lo cual legitima el tema en la agenda internacional.
- Datos y visibilidad global: Una práctica esencial es la recopilación de datos estadísticos comparables. La UIP realizó en 2016 y 2018 encuestas a mujeres parlamentarias de todo el mundo, hallando cifras alarmantes: alrededor del 65-80% de las parlamentarias han sufrido violencia psicológica (insultos, humillaciones), cerca de 44% recibieron amenazas de muerte, violación o agresión física, y aproximadamente 20% habían sufrido agresiones físicas efectivas en el curso de sus funciones. Difundir estos datos a nivel global sirvió para visibilizar que no se trata de incidentes aislados ni limitados a cierta región, sino de un problema universal que requiere acción concertada. Países europeos, por ejemplo, se vieron confrontados con esas estadísticas y empezaron a reconocer casos locales (en el Reino Unido varias diputadas denunciaron abuso online coordinado; en Francia se documentaron ofensas misóginas en la Asamblea; en India y Kenia se reportaron agresiones físicas en campañas, etc.). La visibilidad internacional y la presión de pares puede motivar a los gobiernos a adoptar reformas inspiradas en las mejores prácticas mencionadas.

En resumen, la experiencia internacional muestra un abanico de medidas que van desde marcos legales innovadores hasta iniciativas voluntarias y colaborativas. Una lección clave es que no basta con una sola intervención; se requiere un enfoque sistémico: leyes, instituciones, cultura política y sociedad civil trabajando de la mano. México forma parte de esta ola global y regional de combate a la violencia política de género, nutriéndose de estos ejemplos y a su vez aportando modelos propios (como el registro de agresores, que países como Perú han expresado interés en replicar). Pero incluso en naciones con políticas avanzadas, el desafío persiste, lo que nos lleva a reflexionar críticamente sobre qué más falta por hacer.

Crítica y desafíos pendientes

A pesar de los avances normativos e institucionales tanto en México como en el mundo, la violencia política de género continúa siendo un fenómeno extendido y difícil de erradicar. A continuación, se presentan varias aristas críticas y retos reales que demandan atención:

- **Brecha entre la norma y la realidad:** En México, existe hoy un andamiaje legal sólido; sin embargo, tener leyes no garantiza automáticamente su cumplimiento efectivo. Muchas mujeres siguen sin denunciar las agresiones por desconfianza en las autoridades o por temor a represalias. Si bien el Registro Nacional de Sancionados contabiliza 416 personas registradas en cuatro años, esta cifra palidece frente al volumen real de agresiones que sugieren otras fuentes (recordemos las 574 agresiones políticas en 2023 reportadas por Data Cívica). Esto sugiere que solo una fracción de los casos llega a sancionarse. Persisten obstáculos en la ruta crítica de la denuncia: a veces las víctimas desconocen las instancias adecuadas, otras enfrentan procesos engorrosos o reacios. Además, ciertas formas de violencia (como el acoso sutil o las campañas de desprestigio en redes) son más difíciles de probar con evidencias contundentes bajo criterios jurídicos tradicionales, lo que puede llevar a la impunidad. La crítica aquí es que el Estado debe garantizar un acceso real a la justicia: más acompañamiento legal a las víctimas, ministerios públicos capacitados que no minimicen las denuncias, y procedimientos más expeditos en contextos electorales donde el tiempo es crítico (una candidata no puede esperar meses por medidas cautelares).

- Cultura política machista y resistencias: Aún se enfrenta una cultura patriarcal arraigada en la política. Muchos agresores consideran “normal” o parte del juego sucio atacar a una mujer con estereotipos o amenazas para mantenerla "en su lugar". Incluso dirigentes que públicamente condenan la violencia de género, en privado pueden replicar prácticas sexistas. La consejera electoral Carla Humphrey ha señalado que tras la reforma de 2020 hubo un aumento en denuncias, pero también se observó una "evolución" de la violencia: al cerrarse unas vías, los agresores buscan otras (por ejemplo, migrando del ataque directo a utilizar troles anónimos en redes para acosar) – un fenómeno que la representante del PAN comparó con un virus que encuentra nuevas cepas. Esto indica que las resistencias se adaptan y que la transformación cultural va rezagada respecto a la legal. Cambiar actitudes misóginas en la esfera política es un proceso de largo plazo. Se requieren esfuerzos sostenidos de educación y sensibilización: no solo talleres ocasionales, sino incorporar la igualdad de género en la formación de cuadros políticos, en la comunicación interna de los partidos y en la opinión pública. Mientras haya quienes piensen que las mujeres están “de invitadas” en política, seguirán surgiendo nuevas formas de violentarlas.
- Impunidad y falta de castigos ejemplares: Si bien el RNPS y los lineamientos existen, en la práctica ha habido situaciones decepcionantes. Por ejemplo, antes de las elecciones de 2021, algunos partidos ignoraron la 3 de 3 contra violencia y postularon candidatos con antecedentes, obligando a que fuera el INE o el TEPJF quienes les bajarán las candidaturas. Esto expuso cierta falta de compromiso real de las dirigencias partidistas. Por otra parte, en el ámbito penal, hasta donde se sabe, son pocos los agresores que han enfrentado consecuencias penales serias (como prisión). La mayoría de sanciones son administrativas (multas, inhabilitaciones temporales, disculpas públicas). Si un caso de violencia extrema –digamos amenazas de muerte o agresión física– no resulta en castigo penal, se envía el mensaje de que esas conductas no son tan graves. Es crucial que los casos más severos se persigan con todo el peso de la ley, para establecer precedentes contundentes de que agredir a una mujer en campaña o en el cargo puede significar cárcel. La crítica aquí es hacia la impunidad: mientras un agresor calcule que es poco probable ser efectivamente castigado, la violencia seguirá considerada como un “costo asumible” para eliminar rivales.

- Protección insuficiente y reacción tardía: Otro reto es la protección preventiva. En campañas electorales violentas (como han sido algunas locales en México), se ha visto que candidatas amenazadas terminan recibiendo protección policial o escoltas *después* de sufrir un atentado o agresión visible. Idealmente, tendría que haber mecanismos de alerta temprana: si una candidata reporta amenazas creíbles, se le deberían otorgar medidas de protección inmediatas antes de que escalen. Actualmente, la carga recae mucho en la víctima para demostrar peligro. Asimismo, falta fortalecer los protocolos de seguridad con perspectiva de género, pues las mujeres pueden enfrentar riesgos particulares (por ejemplo, amenazas contra sus hijos, o agresiones que buscan no solo el móvil político sino también un componente sexual de dominación). La crítica es que la respuesta estatal suele ser reactiva y no preventiva. Incorporar la visión de seguridad electoral libre de violencia de género es una tarea pendiente, que involucra capacitar a fuerzas de seguridad, generar mapas de riesgo y coordinar con fiscalías para actuar rápido ante señales de alerta.
- Subrepresentación de ciertos grupos de mujeres: La violencia política de género tiende a agravarse cuando las mujeres, además de su género, pertenecen a otros grupos marginados. Mujeres indígenas, jóvenes, afrodescendientes, LBTQI+ pueden sufrir violencia agravada (doblemente discriminatoria). Por ejemplo, ha habido casos de mujeres indígenas a quienes sus propias comunidades (dominado el poder local por hombres) les impiden asumir cargos para los que fueron electas, combinando violencia étnica y de género. Estas situaciones a veces quedan fuera del radar mediático nacional. Es fundamental reconocer esta interseccionalidad: las buenas prácticas deben adaptarse a contextos culturales diversos. Un desafío es llevar la protección y la justicia a las zonas rurales y comunidades indígenas, donde las instancias electorales y de mujeres tal vez no tienen tanta presencia, y donde las víctimas podrían enfrentar presiones comunitarias para no denunciar “usos y costumbres” violentos. La crítica aquí es que las políticas aún no logran cubrir con la misma eficacia a todas las mujeres; suele haber un sesgo hacia las realidades urbanas o de mujeres de partidos grandes, quedando más vulnerables quienes están en la periferia del poder.

- Seguimiento y evaluación de las medidas: Finalmente, un punto crítico es la falta de evaluación pública sobre la efectividad de las medidas tomadas. ¿Se está reduciendo realmente la violencia política de género o solo estamos mejorando su registro? ¿Las sanciones están disuadiendo a potenciales agresores? ¿Las campañas de sensibilización están cambiando actitudes? Estas preguntas requieren datos y análisis periódicos. Una buena práctica sería que instituciones como el INE o Inmujeres publiquen cada año un informe integral evaluando los avances (un "barómetro" de violencia política de género). Si no medimos resultados, corremos el riesgo de caer en simulación, creyendo que por tener leyes y discursos el problema está resuelto, cuando en realidad persiste de formas más sutiles. La crítica final es hacia cualquier complacencia: sería peligroso asumir que la mera existencia de la paridad y las sanciones vigentes ya garantiza elecciones libres de violencia. La realidad demanda una vigilancia constante y ajustes a las estrategias conforme evoluciona el fenómeno.

Conclusiones

La violencia política de género en México representa un desafío complejo que entrelaza la lucha por la igualdad de las mujeres con la defensa de la integridad democrática. Hemos visto que esta forma de violencia se manifiesta de múltiples maneras –desde insultos sexistas y campañas de difamación hasta amenazas y asesinatos– y que su objetivo último es excluir a las mujeres del ejercicio del poder o disminuir su influencia política. En un país que ha avanzado hacia la paridad política, la persistencia de agresiones contra mujeres políticas evidencia una resistencia estructural al cambio: aquellos quienes se sienten amenazados por la mayor participación de las mujeres recurren a la violencia para intentar mantener el statu quo. Esto no solo lesiona los derechos individuales de las mujeres víctimas, sino que hiere a la democracia misma, al privarla de la plena diversidad y limitar la libre elección de la ciudadanía.

La relación entre violencia política de género e integridad electoral es clara y directa. No puede hablarse de elecciones verdaderamente libres si una parte de las y los contendientes compiten bajo amenazas o en condiciones de terror. La integridad electoral no se reduce a evitar el fraude en las urnas; abarca también asegurar que el entorno electoral sea justo y seguro para todos los participantes. Cuando una mujer renuncia por miedo, cuando es

silenciada en el debate público o cuando es impedida de asumir un cargo para el que fue electa, se rompe el pacto democrático. Cada agresión de este tipo es un voto robado a la ciudadanía, en el sentido de que distorsiona la voluntad popular y la representación equitativa.

México ha dado pasos significativos para enfrentar esta problemática: la legislación es hoy contundente y las instituciones electorales y de justicia cuentan con herramientas inéditas para actuar. Casos que antes quedaban impunes hoy terminan en sanciones y escarnio público del agresor, enviando el mensaje de que la violencia ya no es aceptable como arma política. La creación de registros, protocolos y mecanismos de protección es aplaudible, al igual que la integración de la perspectiva de género en la organización de los comicios. Asimismo, enfoques locales como el de Guanajuato muestran que, con voluntad política, se pueden adaptar las estrategias nacionales a contextos particulares, involucrando a actores locales en la solución.

No obstante, la erradicación de la violencia política de género sigue siendo una meta lejana. La crítica realizada nos recuerda que las leyes por sí solas no cambian mentalidades de un día para otro. Hace falta perseverar: fortalecer la educación en igualdad desde temprana edad, depurar las prácticas misóginas dentro de los partidos, garantizar que ninguna candidatura esté manchada por antecedentes de violencia, y sobre todo, proteger a las mujeres valientes que dan el paso de denunciar o de postularse en contextos adversos. También se necesita más colaboración internacional, pues este fenómeno trasciende fronteras –las experiencias de otras democracias pueden servir de guía y advertencia.

En conclusión, la violencia política de género es un fenómeno que socava la integridad electoral al negar a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en la vida política y al restringir la libre expresión de la voluntad ciudadana. Combatirla no es opcional, es un imperativo para cualquier democracia que aspire a la inclusión y la justicia. México ha asumido en buena medida ese reto, pero debe continuar reforzando sus esfuerzos hasta que ninguna mujer tema contender, opinar o gobernar por el hecho de ser mujer. Solo entonces podremos afirmar que nuestras elecciones son auténticamente libres, íntegras y representativas de toda la sociedad. Como señala Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es “*omnipresente*” y suele gozar de “*alto grado de impunidad*”; romper ese ciclo

en el ámbito político requerirá tenacidad, pero es condición imprescindible para consolidar una democracia paritaria en la que mujeres y hombres gocen por igual del derecho a decidir y a decidirse a gobernar.

Referencias:

Violencia Contra Las Mujeres En Política: Hoja De Ruta Para Prevenirla, Monitorearla, Sancionarla y Erradicarla | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo

<https://www.undp.org/es/guatemala/publicaciones/violencia-contra-las-mujeres-en-politica-hoja-de-ruta-para-prevenir-la-monitorearla-sancionarla-y-erradicarla>

Violencia contra las mujeres en la política - Wikipedia, la enciclopedia libre

https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_contra_las_mujeres_en_la_pol%C3%ADtica

Violencia politica

<https://observatoriomujeresgto.com.mx/violencia-politica>

Conceptos clave sobre violencia política - Igualdad de Género y No Discriminación

<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>

Fue Guanajuato en 2023 segundo estado con más violencia política criminal: Data Cívica | Zona Franca

<https://zonafranca.mx/politica-sociedad/fue-guanajuato-en-2023-segundo-estado-con-mas-violencia-politica-criminal-data-civica/>

Violencia política de género en la esfera digital en América Latina | International IDEA

<https://www.idea.int/publications/catalogue/html/violencia-politica-de-genero-en-la-esfera-digital-en-america-latina>

Registra INE a 260 personas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género - Central Electoral

<https://centralectoral.ine.mx/2023/01/12/registra-ine-a-260-personas-por-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero/>

Han sido sancionadas 363 personas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en casi cuatro años - Central Electoral

<https://centralectoral.ine.mx/2024/07/07/han-sido-sancionadas-363-personas-por-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero-en-casi-cuatro-anos/>

OEA : CIM : Violencia Política

<https://www.oas.org/es/cim/violenciapolitica.asp>

Criterios relevantes en materia de violencia política - Igualdad INE

<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/Criterios-Relevantes-en-materia-de-violencia-pol%C3%ADtica-08.07.2020.pdf>

Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. Guía ...

https://unidadgenero.senado.gob.mx/images/publicaciones/guia_bolsillo.pdf

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México

<https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=MTA0>

EnVivo Sesión ordinaria de la Comisión Contra la Violencia Política ...

<https://www.facebook.com/IEEGTO/videos/-en-vivo/478343201994181/>

Sesión Ordinaria de la Comisión Contra la Violencia ... - YouTube

<https://www.youtube.com/watch?v=L-gvQUuqOf4>

Lineamientos contra la violencia política | IEEG

<https://www.ieeg.mx/wp-content/uploads/2023/11/lineamientos-contra-la-violencia-politica.pdf>

Elecciones 2024: Partidos Firman ante el INE Acuerdo Contra Violencia 2024 | N+

<https://www.nmas.com.mx/nacional/politica/elecciones-2024-partidos-firman-ante-el-ine-acuerdo-contra-violencia-2024/>

Marisela Márquez Durán - síntesis

<https://medioteca.ieem.org.mx/sintesis/index.php/monitoreo-a-redes-sociales/itemlist/user/548-mariselamarquezduran?start=760>

Monitoreo del INE revela sexismo contra candidatas

<https://lacaderadeeva.com/actualidad/monitoreo-del-ine-revela-sexismo-contra-candidatas/10026>

Violencia contra las mujeres en la política - Kofi Annan Foundation

<https://www.kofiannanfoundation.org/wp-content/uploads/2024/06/75de7de2-violence-against-women-in-politics-spanish-work-in-progress.pdf>